

"FUNDACION FOP"

RESOLUCION



El Consejo Fundacional de FUNDACION FOP, una Fundación de Interés Privado constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 44321, Documento Redi N° 1888423, desde el 7 de Diciembre del 2010, de acuerdo con la autorización contenida en la Cláusula Tercera de los Artículos de Constitución de la misma, celebró una Reunión en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el dia 10 de Diciembre del 2010, con el propósito de CONCEDER un Poder General, de Administración y Disposición a los señores JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ, varón, mayor de edad, arquitecto, casado, de nacionalidad Ecuatoriana y portador del Pasaporte N° 0900375940 y ANITA OLGA ZAMBRANO GARCIA, mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad Ecuatoriana y portadora del Pasaporte N° 0900376005, para que actuando de manera individual o conjunta, puedan comparecer a actos o contratos de acuerdo a las siguientes facultades:

Disponer, administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Fundación y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporiales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, que le pertenezcan a la Fundación, fundar sociedades anónimas, llevar a cabo inversiones, firmar documentos legales, recibir informes de los beneficiarios, entregar y distribuir bienes, todo en beneficio de la Fundación y en cumplimiento de los propósitos de la misma.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 10 de Diciembre del 2010.

CONSEJO FUNDACIONAL
ARCHWOOD MERCANTILE INC.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 del la Ley
reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de foljas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil

BENITO PERALTA CORTEZ
BENITO PERALTA CORTEZ
Presidente y Representante Legal

21 SEP 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



VACCARO & VACCARO
APARTADO 0816-06698
PANAMA 1, PANAMA

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-113-2337
CERTIFICO:

Que los(los) firmante(s) anterior(es) ha(n) sido reconocido(s)
como suyo(s) y
los firmantes, por consiguiente, firma(s)
firmante(s) es (son) auténtica(s).

Ricardo
Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo